



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546  
www.munipadreadab.gob.pe



"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°029 -2018-MPPA-A

Aguaytía, 17 de Diciembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión de Concejo Extraordinaria, fecha 17 de diciembre del 2018, Formulario Único de Trámite (FUT) el administrado, FORESTAL NIETO SAC, representado por Carlos Fernando Nieto Arauco; Informe N°129-2018-SGPUOTV/GACTE-MPPA-A, de fecha 28 de agosto de 2018, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad; Informe N°0160-2018-SGPUOTV/GACTE-MPPA-A, de fecha 09 de noviembre de 2018 - MPPA-A, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad; Informe N° 061-2018-GACTE- MPPA-A, de fecha 12 de noviembre de 2018 la Gerencia de Acondicionamiento Territorial; el Informe legal N° 411-2018-GAJ-MPPA de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre Cambio de Zonificación de Forestal Nieto S.A.C

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su artículo 194°.- "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]*". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el artículo 195° de la Carta Magna, menciona que: *los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.*

Que, el artículo 195° inciso 6 de la Constitución Política del Perú, que dispone que las municipalidades provinciales tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial.

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, a través del Formulario Único de Trámite (FUT) el administrado, FORESTAL NIETO SAC, representado por Carlos Fernando Nieto Arauco, se dirige a la administración, solicitando el cambio de zonificación, del predio denominado Parcelación N°03-SECTOR 01 - CASERÍO MARIELA, ubicado en la carretera Federico Basadre Km 166, Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, inscrito con Código Registral Partida N°11019750, adjuntando al efecto la copia de su DNI, la copia de la Licencia de Funcionamiento, el certificado Literal de la partida N° 11019750, el plano de Ubicación - Localización, el plano perimétrico, la Memoria Descriptiva de cambio de zonificación, el Plano de Zonificación existente y propuesta de zonificación, la Declaración Jurada del profesional y el Recibo por derecho de trámite.

Que, con Informe N°129-2018-SGPUOTV/GACTE-MPPA-A, de fecha 28 de agosto de 2018, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, se dirige al Gerente de Acondicionamiento Territorial, solicitando la publicación en el portal web de la Municipalidad y notificaciones por cartel, señalando en el rubro de *opinión técnica*, que en mérito a lo dispuesto en el numeral 105.2) del artículo 105° del Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, se deberá notificar a los propietarios de los inmuebles vecinos para efectos que emita su opinión



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546  
www.munipadreabad.gob.pe



*"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"*

fundamentada o formulen observaciones técnicamente sustentadas dentro de los (15) días calendario, *referente al Cambio de Zonificación* de Zona C1: Comercio Local: Comercio Vecinal, R3:Residencial de Media Densidad, RU a 12: Industria Liviana; del mismo modo la publicación se deberá realizar mediante el portal web de la municipalidad y carteles en el predio y en lugares visibles del local de la municipalidad, Agencia Agraria y en espacios públicos del Caserío Mariela; *recomendado*, derivar el procedimiento a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Secretaría General para su publicación en el Portal web de esta municipalidad, referente al procedimiento de Cambio de Zonificación seguido por el administrado Carlos Fernando Nieto Arauco, representante legal de la empresa FORESTAL NIETO SAC.

Que, mediante Constancia de fecha 29 de agosto de 2018, el Secretaría General de la Municipalidad, deja constancia que la *notificación por cartel, plano de zonificación existente – ZE y plano de propuesta de zonificación*, se ha publicado al frontis de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Agencia Agraria, Caserío Mariela y Junta Vecinal Alejandro Soto, el día 29 de agosto de 2018; constituyendo un documento que acredita la notificación dispuesta por ley.

Que, a través de la Constancia de fecha 08 de noviembre de 2018, el Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, Econ. Kinner Sánchez Angulo, deja constancia que la *notificación por cartel, plano de zonificación existente – ZE y plano de propuesta de zonificación*, se ha publicado el 29 de agosto de 2018 en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el mismo que se puede verificar en el link: <http://www.munipadreabad.gob.pe/index.php/comunicados/716-notificación-por-cartel-gacte>.

Que, con Informe N°0160-2018-SGPUOTV/GACTE-MPPA-A, de fecha 09 de noviembre de 2018 – MPPA-A, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ingeniero Ángel Leonardo Flores Villanueva, emite su *informe técnico*, dirigiéndose a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, *concluyendo* en lo siguiente: 1) Se ha actuado conforme lo establecen los artículos 103°, 104°, 105°, 106° y 107° del Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el *Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible*, respetando el principio de participación ciudadana, comunicando a través del Portal Institucional de la municipalidad y mediante la notificación por cartel publicado en el predio y lugares visibles del local de la Municipalidad, Agencia Agraria y espacios públicos del Caserío Mariela y la J.J.VV. Alejandro Soto conforme a los textos que aparecen del procedimiento, *no existiendo observación y/o oposición alguna por parte de los vecinos colindantes*. 2). La Sub Gerencia, *opina favorablemente y recomienda a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial*, derivar el Expediente N° 7519-2018, a la Gerencia de Asesoría jurídica para su opinión legal, referente al *Cambio de Zonificación* de Zona C1: Comercio Local: Comercio Vecinal, R3:Residencial de Media Densidad, RU a 12: Industria Liviana. 3). De ser favorable la opinión legal se eleve a Sesión de Concejo para su evaluación y determinación.

Que, mediante Informe N° 061-2018-GACTE- MPPA-A, de fecha 12 de noviembre de 2018 la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ingeniero Hilario Arturo Burga Mendoza, se dirige al despacho de Gerencia Municipal, remitiendo el informe técnico sobre el cambio de zonificación, conforme a las siguientes *conclusiones*: Refiere que su Gerencia luego de realizar el análisis técnico y la recomendación de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial efectuado mediante Informe N°0160-2018-SGPUOTV/GACTE-MPPA-A, de fecha 09 de noviembre de 2018, ha actuado conforme lo establecen los artículos 103°, 104°, 105°, 106° y 107° del Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el *Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible*, respetando el principio de participación ciudadana, comunicando a través del Portal Institucional de la municipalidad y mediante la notificación por cartel publicado en el predio y lugares visibles del local de la Municipalidad, Agencia Agraria y espacios públicos del Caserío Mariela y la J.J.VV. Alejandro Soto conforme a los textos que aparecen del procedimiento, *no existiendo observación y/o oposición alguna por parte de los vecinos colindantes*, señalando que *esta Gerencia opina de manera favorable y recomienda* al despacho de Gerencia Municipal, derivar el *Expediente N° 7519-2018*, a la Gerencia de Asesoría jurídica para su opinión legal, referente al *Cambio de Zonificación* de Zona C1: Comercio Local: Comercio Vecinal, R3:Residencial de Media Densidad, RU a 12: Industria Liviana. 3). De ser favorable la opinión legal se eleve a Sesión de Concejo para su evaluación y determinación.

Que, El numeral 1.1) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, *establece como una de las funciones municipales el de la zonificación*, lo cual implica también el cambio de zonificación, *entendida como el proceso técnico de evaluar y declarar procedente o no, las propuestas de cambio de zonificación que presenten los propietarios de predios, para modificar las calificaciones de zonificación de sus predios*, las que deberán efectuarse mediante Ordenanza Municipal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106.1) del Decreto Supremo N°022-



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA-UCAYALI**

Av. Simón Bolívar N° 536-546  
www.munipadreabad.gob.pe



*"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"*

2016-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el *Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible*.

Que, evaluado el procedimiento se advierte que, se condicen con los artículos los artículos 103°, 104°, 105°, 106° y 107° del Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el *Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible*, de manera que se emite opinión legal favorable, remitiéndose los actuados al Honorable Concejo Municipal para que actúe conforme a sus atribuciones.

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 inciso 8° establece que "*Son Atribuciones de Concejo Municipal: Aprobar, Modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*" y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el **VOTO en MAYORIA** de los integrantes del Concejo Municipal y dispensa del trámite de lectura, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL**

**QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACION DE FORESTAL NIETO SAC.**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL CAMBIO DE ZONIFICACION** como se detalla:

Zona C1: Comercio Local; C2: Comercio Vecinal; R3: Residencial de Media Densidad y RU a I2: **Industria Liviana.**

**ARTICULO SEGUNDO ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Acondicionamiento Territorial, asimismo encargar a Secretaría General su distribución.

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER**, que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad [www. munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTÍA -  
Sr. Victor H. Sosa García  
ALCALDE

